



Cerro Sombrero, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.814/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por don Cristian Cárdenas. Asesor Jurídico de la Il. Municipalidad de Primavera, para realizar Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato de la "CONCESIÓN GRATUITA DE STAND DEL CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO" A DOÑA ROSA VIVAR.
- 2) El Reglamento N°01 de fecha 01 de agosto de 2022, sobre el uso del CENTRO ARTESANAL de Cerro Sombrero I Versión.
- 3) El decreto alcaldicio N° 566 de fecha 18 de agosto de 2022, de Aprobación de Bases del Centro Artesanal de Cerro Sombrero.
- 4) El decreto alcaldicio N° 576 de fecha 22 de agosto de 2022, que tiene presente la aprobación del Certificado N° 115/22 de fecha 22 de agosto de 2022, de recepción definitiva de obra de edificación "CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO".
- 5) El decreto alcaldicio N°745 de fecha 20 de octubre de 2022, que aprueba la asignación de stand de Centro Artesanal de Cerro Sombrero, atendiendo ha llamado 2022.
- 6) El Acuerdo N° 221, tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°046 de fecha 13 de octubre del presente año, que aprueba la concesión de los Stand del Centro Artesanal del primer llamado.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.



DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del contrato de la **"CONCESIÓN GRATUITA DE STAND DEL CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO"** MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, de fecha 09 de noviembre de 2022, a doña ROSA OLIVIA VIVAR VIVAR, cédula de identidad N° 9.419.729-5, por un año, dando cumplimiento de acuerdo a las cláusulas del contrato, las Bases Administrativas, y la ORDENANZA CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de DIDECO y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp

